

7164

Seillo Testeado en Real Audiencia de
Mil, setecientos, y dos, y mil
setecientos, y tres.

Don J. N. 23

Yo Andrea Ramirez Cauzas, Burda de Don
 Gonzalo Mercado. Madre le ^{ma} de Doña Faustina
 Mercado Ca. Peras, Pausa ante Vm. y en aquella
 Ora y forma q mis hijas en dho. y digo q
 con bien dan ^{en} Informar. Como la dha
 Doña Faustina Alcazar Cauzas es sobrina del Sr.
 Juan Solano Cauzas, q y asi de junto. El qual dixo
 una Venta a los Padres de la Compañia de Jesus para
 unos do. ter de mill p. para las Sobrinas q
 van q los casen al dho. Sr. Juan Solano Cauzas
 con tanto q Informar. Lo qual e, fue de como
 es sobrina del dho. Sr. Juan Solano Cauzas,
 de Doña Faustina Alcazar Cauzas, y para q
 venga a Tomar lo San de la dha. mi y
 de Don J. N. y sup. Sr. de Madrid q sedi la dha.
 Informar. Como rigo pedido y dada de man
 a Vm. seme entreguen dho. mill p. para
 las Venediar de la dha. Doña Faustina m.
 caso Cauzas mi hija q sea Justina q gida
 en lo res. e. Y que me entregue del gna. l. l. l.
 Autos =
 Doña Andrea Ramirez
 Cauzas

CA. 301
CAS 55
DOC 379
f 4

de las informacion
y de tener con certitud
de los Patronos y sus
descendientes que original

[Handwritten flourish]

En la Ciudad de los Reyes de Peru en cinco
de febrero de mil setecientos y tres años ante el señor
Don Martin Joseph Murdara de la fernanda
calde ordinario desta dha Ciudad gofuso Mag.
se presento esta Petition por la contenida en ella
de las que sumo mandos y esta Parte de la in-
formacion y ofere certificacion de los Patronos y sus
descendientes que esta Parte original gafilo Probio y
firmo conpauer del D. Don Joseph Gonzalez terrone
a favor

[Signature: Don Martin Joseph Murdara]
[Signature: Don Joseph Gonzalez]

[Signature: Don Martin]
[Signature: Don Joseph Gonzalez]

M
Ciba

En la Ciudad de los Reyes de Peru en cinco dias de febrero
de febrero de mil setecientos y tres años ante el señor
Mag. not. figue ehire saber clauso de un
de Ciba para el contenido en el. al Mag. Pdo Padre
Rector de la Compañia de Nro. Sr. Diego de la Cruz y lo
es el Colegio de San Pablo de la Ciudad en la
persona de los que se sigue de fee. Comovra el Patrono
Probio

[Signature: Don Martin]
[Signature: Don Joseph Gonzalez]

2

En la Ciudad de los Reyes del Perú en seis días del mes
de febrero de mil setecientos y tres años en cumplimiento
de lo mandado por el Real cédula de su Magestad de D.^a Andrea
Ramírez Cauas para la conformación que tiene o tu-
viere y le esta mandada dar presente por el Sr.
Al. Muy R.^{do} Padre Fray Juan de Velasco Cauas
Religioso de N.^{ro} Padre Santo Domingo del qual
Presbítero Juanam y lo hizo por Dios N.^{ro} Señor y n.^{ro} beatus
sacerdote puesta la mano en el pecho de cargo del
del qual prometió de decir Verdad Conlicencia que
tiene general de sus prelados leg.^{mo} y siendo pres-
tando althenda del Pedimento = Dijo que
el Sr. Fran.^{co} Solano Cauas era hijo legitimo declarante
por que el Sr. Fran.^{co} Solano Cauas era hermano
de su abuela y hijo de su Madre legitimo declarante
de y por este parentesco conose este declarante como
como D.^a Andrea Ramírez Cauas quien le presento
era sobrina del Sr. Fran.^{co} Solano Cauas
y que por esta razon le diere quando se caso el
Sr. Fran.^{co} Solano Cauas como parienta al Sr.
el Sr. Fran.^{co} Solano Cauas de los Doctos para
todas las parentas y sobrinas que hubiera para
el remedio de casarla y que por esta razon diere
declarante que D.^a Faustina Mercado Cauas por
quanto es hija legitima de D.^a Andrea Ramírez Cauas
se le deue dar el dote para su remedio de casarla co-
mo lo hicieron de darselo a la D.^a Andrea Ra-
mírez Cauas como parenta tan cercana y que
halla este declarante se le deue dar el dote por
sea como es parenta tan cercana al Sr. Fran.^{co}
Solano Cauas y que solo esta aguardando el Sr.

Sello Tercero en Real alta de
5 mil, setecientos, y tres, y mil 15.

cientos, y tres e

Doce la dha D.ª Faustina Mercado Casas
para tomar el remedio que al presente esta para
casarse y ser muy pobre y virtuosa y do Carl. de
Justicia de darle otro. Note todo lo qual sabe
este declarante por consensos abidos los susos dho.
y que es quillua de y declarados Dijo sea la Verdad
lo cargo del Juram. que fecho tiene en que sea
firmado y ratifico siendole leydo publico y notorio
publica voz y fama y que es de edad de sesenta
y seis años y que aun que es este declarante
de la que le presenta no por eso a faltado alla
Verdad y Religion del Juram. y lo firmo =

Andemí

Joseph Benegas
Accep. =

Doce la dha

Luego en Continendi en dho dia mes y año dho la parte de
Dña Andrea Tamires Casas para la y informacion que
tiene o pende y le esta mandada dar pueno por vestigo
Una mujer que dijo llamarse D.ª Maria Tamires Casas
viuda de Fran. es Albarado de la qual vesu Juram.
y bho por Nro. Nro. señor y la otra señal de Cruz
segun forma de dichos lo cargo del qual por metro
de sea Verdad y siendo preguntada al dho del
Nro. Pedimento = Dijo que es Verdad como bren
a D.ª Faustina Mercado Casas la qual es hija legitima
de D.ª Andrea Tamires Casas que es sobrina del dho.
Liz. Fran. es solana Casas el qual es una venta
en los Padres de la Congeñia de Jesus para Casar

Sello Teresio en Real años de
Mil, seiscientos, y dos, y mil se-
cientos, y tres.

Remedios todas sus sobrinas y demas parientas para
que si diere mil pesos para dho remedio y que si se
deser la dha D.ª Faustina mercedo Casillas tan cercana
sobrina se le deuen dar dho mil pesos para su remedio
pues ellos dixeran alla dha D.ª Andrea Varnier Casillas
quando se caso antes de tomar estado por ser lo tan
sercado y así alla esta testigo se le deuen dar a dha
D.ª Faustina por ser como es hija legitima de la
dha D.ª Andrea Varnier Casillas pues la dha D.ª An-
drea era sobrina de dho Liz. Fran. Solano Casu-
lar fundador de dha buena memoria y mas quando
la dha D.ª Faustina se halla doncella y sin remedio
alguro y siendo como es tan virtuosa y se casay de
muy buenas costumbres y de ser tan cercana al
parientes de dho Liz. Fran. Solano Casillas y que
siempre dize alla en Dios y su conciencia se le deuen
dar dho dote y que esto es la verdad y quando lo dho
y declarado dize sea la verdad so cargo del juram.
que fecho tiene en que se afirmo y satisfico siendo
le leydo publico y notorio publico y fama y dize
verdad de cinquenta y ocho años y que aun
que es hermana de la que representa no por eso a
falsado la verdad y Religión del juram. y no fin
no por quidijo no auer es cierto

Andem!
Joseph Benegas
Resep.

Luego en Condi quendi en dho Dia mes y año dho las

Parte de D. Andrea Vamiro Causas para la
formacion que tiene dispuesta y le esta mandada
dar presente por dote a una muchacha que dijo la
marie D. Francisca Vamiro Causas de la qual
Juro Juram. y lo hizo por Dios Nro. Señor y a Nra
Señal de Cruz segun forma de derecho lo cargo del
qual por medio de esta Verdad y siendo preguntado
al Heredero del pedimento = Dijo que como parienta
tan cercana que es del Sr. Juan Solano Causas
sabe como D. Faustina Mercado es hija legitima
de D. Andrea Vamiro Causas la qual es sobrina
del Sr. Juan Solano Causas y que como a tal
sobrina le dieron a la Dña. Doña Andrea Vamiro
Causas el dote de los mil pesos los padres de la Compa
nia de Jesus para Casarse y que respecto de estar para
Casarse la Dña. Faustina Mercado Causas hija
legitima de la Dña. Doña Andrea Vamiro Causas a ella
le debe dar el Sr. Dote de los mil pesos y mas
quando es una doncella virtuosa y de muy buenas
costumbres y mas quando deyo el Sr. Juan Solano
Causas sus dotes para todas sus sobrinas
y parientas y que respecto de serlo engrado tan
cercano alla en su Conciencia se le debe dar el Sr.
dote lo qual sabe esta declarante por conocerlas
a todas sus parientas tan cercanas al Sr. Juan Solano
Causas y quando lo quillua Sr. y declaro
Dijo ser la Verdad lo cargo del Juram. que
hecho tiene en que se a firmo y lo a fi. siendo de
leyes Publicas y notorio publica y muy fama y deyo
ser de edad de quarenta y seis años de la general de
que aunque es hermanita de la que le presenta no
por eso afaltado a la Verdad del Juram. y no firmo
por que dijo no saber es Civis = Sr. Joseph Benegas
Antem = Resep =

En la Ciudad de Mexico el puen seiscientos del mes
de febrero de mil setecientos y tres años la parte
de D. Andrea Ramirez para la y n. formacion que
tiene o tiene y le esta mandada dar prescindo por
testigos D. Luyva Doña de german Valacade y Cauy
sa de la qual Jesus suom. y obispo por did. D. No.
seno y a una señal de Cruz segun forma de de
recho so cargo del qual prometio de ser la Verdad
y siendo preguntada al Jhenor del pedimento
dijo que conde a D. Andrea Ramirez causas por
sobrina del Lic. Fran. solano causas el qual
dejo una venta o buena memoria en lo padres de la
Compañia de Jesus para que solo diesen a todas
las sobrinas y parientas del dho Lic. Fran. solano
causas mill pesos para remediarle y auerle dar
aladha D. Andrea Ramirez causas para quando
se caso y que respecto desto y desen D. No. fa
ustina mercadado causas deya legitima de la dha
D. Andrea Ramirez causas, hasta en su conciencia
se le deuen dar dho mill pesos aladha D. Faustina
mercadado causas para su remedio y mas estorbo
ya para casarse, y faltante de lo para su re
medio los dho mill pesos y mas quanto es la dha
D. Faustina mercadado causas parienta han sergea
nay engrado tan propinquo y quando lo que le
uadho y declarado. Dejo sea la Verdad so cargo
del suam. que fecho tiene en que sea firmo
y ratifico siendole ley de publicos y notorios
publica voz y fama y dijo que es de hidad de
veyntri y ocho años y las generales de la ley dijo
que aunque es prima de la que le presenta no por
sero afaltado a la Verdad, del dho am. y no firmo por
que dijo no sauen el Ciuil =

Antemi = Joseph Benegaff
Recep =



Vn Real

Sello Tercero vn Real años de
Mil, setecientos, y sesenta, y tres.
cientos, y tres.

St. Paulina Sanchez
[Handwritten signature]